



INTENDENCIA NACIONAL DE MERCADO DE VALORES
DIRECCIÓN NACIONAL DE NEGOCIOS FIDUCIARIOS



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

Oficio Nro. SCVS.INMV.DNNF.2017.001.0000037-OF

Guayaquil, - 9 ENE 2017

Asunto: Notificación de Resolución No. SCVS-INMV-DNNF-16-0006523

Señorita
Milenka Narváez Intriago
Gerente General
LAUDE S.A. LAUDES ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS
Ciudad.-

De mi consideración:

Cumplo con informarle que mediante Resolución No. **SCVS.INMV.DNNF.16.0006523** de **diciembre 30 de 2016**, cuya copia adjunto al presente, se resuelve **DISPONER** que en el Catastro Público del Mercado de Valores se tome nota al margen de la inscripción del fideicomiso mercantil inmobiliario denominado **"FIDEICOMISIO SETAI"**, de acuerdo a los términos constantes en las escrituras públicas referidas en los considerandos de dicho instrumento.

Atentamente,


Ab. Martín Vergara Solís
Director Nacional de Negocios Fiduciarios

AVS.



 **laudesa**

Administradora de Fondos y Fideicomisos

RECEBIDO

CYNTHIA DELGADO
04-01-2017
13:02

Matriz: Guayaquil, Calle Pichincha 200 y 9 de octubre (esquina)
Teléfonos: (04) 3728500
www.supercias.gob.ec

1880



RESOLUCIÓN No. SCVS-INMV-DNNF-16- 0006523

RAFAEL BALDA SANTISTEVAN
INTENDENTE NACIONAL DE MERCADO DE VALORES

CONSIDERANDO:

Que el artículo 213 de la Constitución de la República establece que: *“las superintendencias son organismos técnicos de vigilancia, auditoría, intervención y control de las actividades económicas, sociales y ambientales, y de los servicios que prestan las entidades públicas y privadas, con el propósito de que estas actividades y servicios se sujeten al ordenamiento jurídico y atiendan al interés general. [...] Las facultades específicas de las superintendencias y las áreas que requieran del control, auditoría y vigilancia de cada una de ellas se determinarán de acuerdo con la ley.”*

Que son atribuciones de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, de acuerdo a lo previsto en los numerales 9 y 16 del artículo 10 de la Codificación de la Ley de Mercado de Valores: *“organizar y mantener el Catastro Público del Mercado de Valores”,* y *“disponer la suspensión o cancelación de la inscripción en el Catastro Público del Mercado de Valores de las instituciones o valores sujetos a esta Ley o sus normas complementarias, debiéndose poner tal hecho en conocimiento del C.N.V. en la sesión inmediatamente anterior”,* respectivamente.

Que el primer inciso del artículo 24 de la Ley de Mercado de Valores dispone que con el propósito de garantizar la transparencia del mercado, los participantes deberán registrarse y mantener actualizada la información requerida por la Ley y sus normas complementarias.

Que el artículo 17, Sección III, Capítulo I, Subtítulo III, Título II de la Codificación de las Resoluciones expedidas por el Consejo Nacional de Valores, determina que en todos los casos de sustitución de la fiduciaria de negocios fiduciarios inscritos en el Catastro Público del Mercado de Valores, se deberá cumplir con la correspondiente marginación del contrato de fideicomiso mercantil en dicho catastro.

Que mediante escritura pública celebrada el 5 de julio de 2012 ante la Dra. Jenny Oyague Beltrán, Notaria Sexta del cantón Guayaquil, se constituyó el fideicomiso mercantil inmobiliario denominado “FIDEICOMISO SETAI”, bajo la administración de ADMINISTRADORA DE FONDOS FODEVA S.A. FODEVASA.

Que mediante resolución No. SC.INMV. DNAR.S.A.14.0003762 del 6 de junio de 2014 se dispuso la inscripción en el Catastro Público del Mercado de Valores del fideicomiso antes mencionado.



Que mediante escritura pública otorgada el 17 de julio de 2013 en la Notaría Sexta del cantón Guayaquil se celebró la sustitución fiduciaria del contrato del "FIDEICOMISO SETAI", entre ADMINISTRADORA DE FONDOS FODEVA S.A. FODEVASA en calidad de Fiduciaria sustituida y A.F.P.V. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDUCIARIA S.A. en calidad de nueva Fiduciaria, acto que en su oportunidad, fue marginado en el Catastro.

Que mediante escritura pública otorgada el 16 de septiembre de 2016 en la Notaría Décima Séptima del cantón Guayaquil se celebró la sustitución fiduciaria del contrato del "FIDEICOMISO SETAI", entre A.F.P.V. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDUCIARIA S.A. en calidad de Fiduciaria sustituida y LAUDE S.A. LAUDESA ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS en calidad de nueva Fiduciaria.

Que el 19 de septiembre del 2016 (con guía No.33663-0), la señorita Milenka Narváz Intriago, Gerente General de LAUDE S.A. LAUDESA ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS, solicitó la anotación marginal de la sustitución fiduciaria reseñada en el considerando anterior, en el Catastro Público del Mercado de Valores.

Que por cuanto la información remitida por la fiduciaria cumple con las condiciones impuestas en los artículos 24 y 25 de la Ley de Mercado de Valores, el 20 de diciembre de 2016, la Dirección Nacional de Negocios Fiduciarios emitió informe favorable para para el catastro público tome nota al margen de la inscripción del contrato del "FIDEICOMISO SETAI", de la sustitución fiduciaria realizada mediante escritura pública otorgada el 16 de septiembre de 2016 en la Notaría Décima Séptima del cantón Guayaquil, en virtud de los fundamentos de hecho y de derecho que constan en los considerandos antes transcritos.

En ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley de Mercado de Valores, la Resolución No. ADM-13-003 de 7 de marzo de 2013, y la acción de personal No. 0464409 de 20 de enero de 2014.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- NOTIFICAR con la presente resolución a los representantes legales de las compañías LAUDE S.A. LAUDESA ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS en calidad de nueva Fiduciaria y A.F.P.V. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDUCIARIA S.A. en calidad de Fiduciaria sustituida.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que las Notarías Sexta y Décima Séptima del cantón Guayaquil tomen nota del contenido de la presente resolución al margen de la constitución y de la reforma (sustitución fiduciaria) del referido fideicomiso y sienten las razones pertinentes. Una copia certificada de las razones de marginación, deberán ser remitidas a esta Intendencia.



INTENDENCIA NACIONAL DE MERCADO DE VALORES
DIRECCIÓN NACIONAL DE NEGOCIOS FIDUCIARIOS



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que se publique el texto de la presente resolución en la página web de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.

ARTÍCULO CUARTO- DISPONER que los representantes legales de las compañías LAUDE S.A. LAUDESA ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS y A.F.P.V. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDUCIARIA S.A. publiquen la presente resolución en la página web de su representada al siguiente día hábil de la publicación referida en el artículo precedente.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER que el Catastro Público del Mercado de Valores tome nota al margen de la inscripción del fideicomiso mercantil inmobiliario denominado "FIDEICOMISO SETAI", de la sustitución fiduciaria celebrada mediante escritura pública otorgada el 16 de septiembre de 2016 en la Notaría Décima Séptima del cantón Guayaquil, entre LAUDE S.A. LAUDESA ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS y A.F.P.V. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDUCIARIA S.A. una vez cumplido con lo dispuesto en el artículo cuarto.

CUMPLIDO, vuelva el expediente.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.- Dada y firmada en la ciudad de Santiago de Guayaquil, en la Oficina Matriz de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, a

30 OCT 2016

RAFAEL BALDA SANTISTEVAN
INTENDENTE NACIONAL DE MERCADO DE VALORES

MVS/FFV/FPR

RUC FIDEICOMISO. 0992773022001

